

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
 NÚMERO SUELTO . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

La ley de 29 de Abril de este año, el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 15 de Septiembre próximo pasado y la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de este último mes, exceptúan expresamente de la guía de posesión o pertenencia creada por aquella a las «armas destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo», y, en su consecuencia, es indiscutible que esta clase de armas puede fabricarse, circular y ser expandidas libremente sin sujeción a las reglas fijadas por dichas disposiciones, pero siendo de elemental previsión el impedir que al amparo de la exención establecida se circulen y expendan armas sometidas a aquellos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas se limite a comprobar que no se construyen ni expenden armas prohibidas, o sean estoques, chuzos u otras armas blancas para alojarlas en el interior de bastones, ni puñales,

de cualquier clase que sean, como tampoco cuchillos acanalados, estriados ni perforados que no sean de monte y de caza; rompecabezas, llaves de pugilato, con o sin púas; navajas con mecanismo de armas de fuego, ni las de hoja puntiaguda que excedan de 11 centímetros, medidos desde el rebordo o tope del mango que cubre la hoja hasta la punta de la misma.

Segundo. La circulación de todas las expresadas armas lícitas, o sea de las navajas cuya hoja no exceda de 11 centímetros de saliente; las de mayores dimensiones con punta redondeada, como las de los cuchillos de mesa, cocina y repostería; las utilizables para el sacrificio y descuartizamiento de las reses, y las herramientas e instrumentos propios de arte, oficio o industria requerirán guía expedida por la Guardia civil cuando hayan de transportarse en cantidades superiores a un centenar. Cuando los envíos se hagan por los fabricantes o por comerciantes autorizados legalmente para venderlas, deberá expedirse la guía con la sola declaración de aquéllos, sin exigir su comprobación, siempre que los envases estén precintados por dichos remitentes, caso que excluirá el precintado por la Guardia civil, pero se cotejará por el Instituto el contenido del envío al ser retirado por el destinatario.

Tercero. La introducción en el Reino de las armas blancas lícitas, antes determinadas, requerirá inexcusablemente la presencia y comprobación de la Guardia civil, que expedirá guías para su circulación, precintando el envase.

Cuarto. Los sables, espadas y fiorettes de todas clases, regla-

mentarios en el Ejército, la Armada o los Cuerpos del Estado, y los cuchillos de monte y de caza se expenderán a los individuos que a ellos pertenezcan, mediante la exhibición del «carnet» militar o del documento que les acredite la posesión, según la Real orden de Guerra de 29 de Septiembre último. Las Diputaciones o los Municipios que hubieren de adquirir dichas armas para los funcionarios que dependan de uno u otro organismo, solicitarán del Gobernador civil respectivo la autorización necesaria para su adquisición.

Los fabricantes y vendedores reseñarán los «carnets» y las autorizaciones dichas al expender las armas en sus libros de ventas.

Todas las demás personas, incluso los Guardas jurados, que posean o deseen adquirir las armas mencionadas en el párrafo primero de este número, así como los cuchillos de monte y de caza, deberán proveerse de la licencia necesaria y de la guía de posesión procedente.

Quinto. Los fabricantes que sean también vendedores ambulantes autorizados de armas lícitas, podrán llevar consigo libremente hasta cien armas; los demás vendedores ambulantes sólo podrán ser portadores de la mitad, y unos y otros requerirán guía especial de circulación para las armas que excedan de dicho número.

Sexto. Si existieran armas en las fábricas o en poder de los Comerciantes que no reúnan las condiciones de licitud antes prescritas, serán reseñadas, y sólo podrán ser vendidas necesariamente con guías para la exportación; y

Ultimo. Se considerarán derogadas las disposiciones que se

opongan a lo preceptuado en el presente.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Octubre de 1920.

#### BUGALLAL

Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid.

(Gaceta del 12 de Octubre)

#### Gobierno Civil de la provincia

RELACION de las licencias de uso de armas cortas y de caza expedidas durante el mes de Septiembre.

#### De caza:

- Aurelio Alvarez Diaz
- Manuel Fernandez Suarez
- Safo Rodriguez Menendez
- José Suarez Gonzalez
- José Fernandez Gutierrez
- Victor Vazquez Hevia
- Máximo Suarez Garcia
- Emilio Fernandez Garcia
- Gumersindo Hernandez
- Félix Crabryones Silván
- Ramón Garcia Ovies
- Gerardo Molleda
- José Ramón Fernandez
- Andrés Suarez Zapico
- Maximino Alonso
- Santiago Garcia Lopez
- José M.ª Alvarez Suarez
- Manuel Escobar Otero
- Salvador Gonzalez Miranda
- Eugenio Gonzalez
- Alfonso Perez Gonzalez
- Rafael Suarez Menendez
- Aquilino Garcia Hevia
- Vicente Garcia Lastra
- Ceferino G. Sanfrechoso
- Ambrosio Mateos Calleja
- Severo Martinez Ania
- José Manuel Urdangaray Gonzalez
- José Menendez Cortina
- Francisco Barbes Peña
- José Fernandez Acevedo
- Juan Rivas Diaz
- Emilio Fernandez Cotarelo
- Enrique Labrada Tamargo
- Mauuel Artime Prendes
- Atanasio Cuervo Arango

Agustín García Fernández  
 Máximo Fernández Velasco  
 Aurelio Díaz Rodríguez  
 José Sánchez Bresi  
 Constantino Cuenco  
 Baltasar Arias García  
 Agustín Martínez Calvo  
 Germán González Rodríguez  
 Manuel García González  
 Manuel Fernández Fernández  
 Ángel Robedo Lansadud  
 Ángel Fernández  
 Luis Noriega Escudón  
 Bernardino Noriega  
 Fernando Menéndez  
 Modesto Domínguez  
 Jesús Menéndez Iglesias  
 Argimiro Seco  
 José González  
 Alberto R. Pelaez  
 Baldomero Santa María  
 Francisco García Guisasola  
 Victoriano García Ovies  
 Carlos Menéndez Valdés  
 Manuel Orejas  
 José Medina Tuya  
 Fermín Diez  
 José Vázquez Hovia  
 José Pérez Méndez  
 Belarmino Fernández  
 Daniel Blanco Ríos  
 Secundino Suárez Fernández  
 Matías Urtizberea Álvarez  
 Arturo González del Río  
 Julio Olay Vázquez  
 Francisco González Alonso

## De armas:

Santos Álvarez González, Guarda particular Jurado de Carbones de Trubia

## De caza:

Ramón Rodríguez Fernández  
 Ramón González Marcos  
 José Pérez Rodríguez  
 Paulino Fernández Palacio  
 Lucas Menéndez Astobis  
 Marcelino Fernández  
 Ángel García Escudón  
 Paulino Coto Navas  
 Manuel Figarado  
 Arturo León Zapico  
 José M.<sup>a</sup> León Zapico  
 Víctor Fernández González  
 Paulino Coto Nave  
 Luis García Camino  
 Juan Mateo Teruel  
 Victorio Asensio  
 Vicente García Vázquez  
 Manuel García Magdalena  
 Gabino García Llanera  
 Restituto Campo  
 Amable Ruiz Covian  
 Francisco Alonso  
 Guillermo Ruiz  
 Diego González  
 Manuel Amado Rodríguez  
 José García Vázquez  
 Vicente Trelles  
 José Pereira Fernández  
 Pedro Díaz Gutiérrez  
 Manuel Grandson Peña  
 Salvador Díaz Sánchez  
 Fructuoso González Vest  
 Urbano Muñoz  
 José Tablado Rodríguez  
 Luis Rodríguez Rodríguez  
 Casimiro Pando Sánchez  
 Lázaro García Castaño  
 Adolfo Galán Menéndez  
 Luciano Llera  
 José del Fresno García  
 Pelegrín Marqués  
 Rafael Díaz Menéndez  
 Robustiano Alonso González

José González Rodríguez  
 Ceferino del Barrio  
 Manuel Suárez González  
 Francisco Toyos  
 Manuel Fernández González  
 Ricardo García Pérez  
 Eugenio Villoria

## De armas:

Benito de la Torre Alonso

## De caza:

Manuel Guerrero Méndez  
 Vicente Vázquez  
 Pedro Castañón  
 Manuel Valledor  
 Cándido Rodríguez Esteban  
 Alfredo Álvarez Fernández  
 Silvestre Rodríguez Fernández  
 Manuel Fernández García  
 Plácido Rodríguez Valero  
 Ignacio Cabanilles Vereterra  
 Fernando Fernández  
 Victoriano García de Paredes  
 Julio Ortiz de la Torre  
 Cándido Torres Ortiz  
 Bonifacio González Álvarez  
 José Zapico Montes  
 Avelino Rodríguez Montes  
 Modesto González García  
 Avelino González Zapico  
 Manuel Álvarez Somonte  
 Manuel Vázquez Álvarez  
 Ramón Argüelles Sánchez  
 Robustiano Sánchez Álvarez  
 Miguel Bescos Alarilla  
 José Pelaez López  
 Joaquín Álvarez Pedrosa  
 Gregorio Martín del Río  
 José María Álvarez Pedrosa  
 José Agapito Díaz Valdés  
 Marcelino Argüelles  
 Faustino Sánchez Fernández  
 Andrés Sierra González

## De armas:

Aniceto González Cutre  
 Plácido Sánchez España

## De caza:

Sabino Miranda Huerta

## De armas:

Ramón García Indun

## De caza:

Mario Saavedra Pérez  
 Guzmán Fernández González  
 José Fernández de la Vega González  
 Heliodoro García Rodríguez  
 Miguel Vallina Cero  
 Matías Fernández  
 Rafael Granda González  
 Julián Puerta Pérez  
 Alvaro Florez Estrada  
 Fernando García Arenas  
 Pedro Miñor Rivas  
 Santos Suárez Fernández  
 Adriano Rubín Sodupe  
 Francisco Mori García  
 César Álvarez Casco Arnaz  
 Felipe Sarasua Valdés  
 Rogelio Minguez  
 Emilio González Zapico  
 Manuel Riestra Fanjul  
 Joaquín Aguilera Pérez  
 José Hevia Puerto  
 Gabriel Masiel Río  
 Manuel González Torre  
 Francisco Menéndez Menéndez  
 José Rodríguez Álvarez  
 José Roeríguez García  
 Casimiro Arce  
 Santos Nava  
 José Barredo Sánchez  
 Vicente Vázquez Fernández

Bautista Bango  
 Santiago Larranaga  
 Juan Luis Ovejero  
 José Pruneda Díaz  
 Valentín Llaneza  
 Manuel Fernández  
 Maximino López  
 Aurelio Huerta Asenjo  
 José Salgado  
 Herminio Fernández  
 Laureano Llaneza  
 Jerónimo Suárez Otero  
 Aquilino Iglesias  
 José González Díaz  
 Joaquín García  
 José Fernández Santa Eulalia  
 Ramón Méndez  
 Manuel Palacio  
 Guzmán Sánchez  
 Julián Medina  
 Manuel Rodríguez  
 José García  
 Fernando González  
 Alvaro Menéndez  
 Juan Granda Menéndez  
 Isidro Cueto Covian  
 Manuel del Rey  
 José María Sánchez Vera  
 Lisardo González  
 José Álvarez García  
 David M. Labra  
 Basilio Díaz García  
 Luis Fernández Urrutia  
 Baldomero López  
 Ovidio José González  
 Fidel García Álvarez  
 Ángel Alonso Pellico  
 Celestino Terera Francisco  
 Francisco Gutiérrez  
 Juan José Ruiz Díaz  
 José Barceña García  
 Francisco Fernández Iglesias  
 Mariano Colubi  
 Valentín Escobar González  
 Manuel Lombardía González  
 Celestino Pérez Vaicarcé  
 Dionisio Gómez García  
 Federico G. Fierro  
 Máximo Fernández Ponga  
 Ramón González  
 Félix Rodríguez Vigil  
 Herminio Suárez Díez  
 Francisco Blanco  
 Atilano Seco Carraño  
 Manuel Junquera  
 Facundo Fernández Díez  
 Adolfo Fueyo Santa Ana  
 José María Moutas  
 Leoncio del Valle Díaz  
 Francisco Pelaez  
 Tomás Baños Anton  
 Hermógenes Hevia  
 Alejandro Zapico Castaño  
 Delfín Sacristán  
 Pío Martínez García  
 Dionisio Baizan  
 Emilio Fernández Fernández  
 José González Veide  
 José Valledor Suárez  
 José Magadan García  
 Baldomero García  
 José Antonio Martínez  
 Manuel Cardin  
 Luis Álvarez Álvarez  
 José Antonio González Huerta  
 Luis Fernández Valvidares  
 Manuel de Diego Somonte  
 Faustino Gutiérrez Palacio  
 Luis Díaz Rodríguez  
 El mismo  
 Juan González Herrero  
 Manuel Suárez Santana  
 José Santana Antuña  
 Juan Martínez Martínez  
 Luis Fernández Prida  
 José González Vaquero

Carlos Peña Braña  
 Faustino Fernández Valdés  
 Avelino Pérez Requejo  
 Manuel Álvarez Méndez  
 José Avello Avello  
 Celestino García García  
 José Fernández López  
 Florentino García Fernández  
 Manuel Cañedo Calvo  
 Eulogio Díaz  
 Santiago Díaz Laviada  
 Manuel Álvarez Vallado  
 Aurelio Fernández López  
 Ángel Martínez Martínez  
 Evaristo García García  
 Tomás Infiesta Álvarez  
 Alfredo de La Viña  
 Manuel García Vallina  
 Manuel Palacio Costales  
 Laureano Cabañas Venta  
 José Antonio González García  
 Leoncio Álvarez Álvarez  
 Francisco Velasco Rubio  
 Luis Ceballos Montero

## De armas:

Eduardo Carrizo

## De caza:

El mismo  
 Francisco Villanueva García  
 Francisco Martínez Álvarez  
 Pedro Villagrà Villagrà  
 Armando Álvarez Cuervo  
 Laureano Cueva Álvarez  
 Prudencio Díaz Cuervo  
 Ulpiano Fernández  
 José Fernández García  
 José Alonso Fernández  
 José López López  
 Federico Vijande Leninleta  
 Fermín Brayo Cortés  
 Álvarez Pérez Aenlle  
 José López Fernández  
 Federico Amézaga Guzmán  
 Evaristo Menéndez Suárez  
 Francisco Campa Sánchez  
 Avelino Prado Cadavieco  
 Lucio Rodríguez  
 Manuel Fernández Fernández  
 Florencio Suárez Azcano  
 Saturnino Pérez Sánchez  
 Ramón Bustelo Olavarrieta  
 Luciano Moro Álvarez  
 Manuel Cacherino Rodríguez  
 Esteban Trapiella  
 Esteban Álvarez  
 Luis María Caso de los Cobos  
 Francisco García Miyar  
 José María Vega  
 José Díaz Miranda  
 Jenaro Fernández Rebolledo  
 Benito Santa Eulalia Villamil  
 Manuel Puerta Lera  
 Luis Rodríguez Fariñas  
 Ramón Fernández Rubín  
 José González Fernández  
 Paulino Álvarez Fernández  
 Manuel Corbato Fernández  
 Ángel Huerta Puñido  
 Gaspar García Tuero  
 Jesús Villa Suárez  
 Dionisio García Rivero  
 Juan Pinón Sánchez  
 Rodrigo Neira Martínez  
 Ramón Fuertes Suárez  
 Sabino Álvarez García  
 Manuel Menéndez González  
 Juan Rodríguez González  
 Manuel Quesada García  
 Celestino Pérez Portal  
 Ventura Méndez  
 José Corral Collado  
 Jacinto Quesada García  
 Bautista Barbado Viejo  
 Alfredo Cuarta Álvarez

## De armas:

Ignacio Nart Fernández  
Oviedo 16 Octubre 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.443.

## EDICTO

## FERROCARRILES.—EXPROPIACION

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Parres han de ser expropiadas con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel existente en el kilómetro 67,522 de la línea de Oviedo a Llanes, por otro inferior en el kilómetro 67,548 y supresión del que existe en el kilómetro 67,587; y

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno edicto y relación de propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas con las obras de que queda hecha referencia, se presentaron dos reclamaciones suscritas por D.<sup>a</sup> Josefa Santos y D. Cipriano Rodríguez Villa, manifestando la primera que lejos de ser de utilidad pública la obra que se trata de ejecutar causa graves daños a los que se sirven de los pasos objeto de sustitución; que el camino quedará inservible durante el invierno, y esto les privará de llevar los ganados a las fincas que poseen en la margen izquierda del ferro-carril; que el trazado del nuevo camino empeora el servicio a causa de su pronunciada pendiente; y el otro interesado, o sea D. Cipriano Rodríguez, que el nuevo camino será menos practicable y en tiempo de lluvias inaccesible, constituyendo un perjuicio público de consideración; que mantiene la protesta unida al primer expediente, porque en vez de recorrer 40 metros para llegar a su finca, tendrá que andar la distancia de 180 metros por terreno accidentado y en ciertas épocas inaccesible, que a causa de hallarse obstruido el paso a nivel del kilómetro 67,587, debido a las obras allí ejecutadas, se vió obligado a abandonar el cultivo de una parte de su finca; que interesa y reclama que esos perjuicios y los que han de originarse con la ejecución de las obras le sean abonados por la Compañía de los ferro-carriles económicos de Asturias;

Resultando que el Director de la Compañía expropiante, contestando a las reclamaciones de D.<sup>a</sup> Josefa Santos y de D. Cipriano Rodríguez, manifiesta que las razones aducidas por ellos han sido ya resueltas casi en su totalidad por Real orden de 10 de Febrero último, y que en cuanto a los perjuicios causados al Sr. Rodríguez con la interrupción del paso a nivel del kilómetro 67,587, se tendrán en cuenta en la valoración del expediente, interesando sean desestimadas las referidas reclamaciones;

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe favorable a la declaración de necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras,

quedando la Compañía obligada al abono de los perjuicios que con aquéllas se causan;

Considerando que las reclamaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Josefa Santos, en representación de D. José Vega Caravera y D. Cipriano Rodríguez Villa, en nombre propio, aducen para oponerse a la ejecución de las obras, razones cuyos fundamentos han sido ya rechazados por la Superioridad al aprobar el proyecto de modificación de las servidumbres a que se refiere este expediente, en Real orden de 10 de Febrero último, contra la que no han recurrido en alzada, y que en cuanto a los perjuicios causados al D. Cipriano Rodríguez, la misma Compañía se allana a su abono, y aquéllas han de ser apreciadas en el siguiente trámite del expediente, previó el nombramiento de peritos:

Considerando que las reclamaciones presentadas son extemporáneas y no aducen argumento alguno que ahora pueda tenerse en cuenta para denegar la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas con las obras que han de ejecutarse;

Visto el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar desestimadas las reclamaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Josefa Santos en representación de D. José Vega Caravera y D. Cipriano Rodríguez Villa en nombre propio, en cuanto se refiere a la necesidad y utilidad de la obra; dejando a salvo el derecho que les corresponda por los perjuicios que se les ocasionen, que serán apreciados en el período correspondiente; declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto del expediente y disponer que se proceda al nombramiento de peritos por las partes interesadas, a cuyo efecto se presentarán ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada esta providencia, a nombrar el perito que crean conveniente; entendiéndose que para que sea admitido el que designen, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 15 de Diciembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración; que se comuniquen esta resolución a doña Josefa Santos en la representación que ostenta, y a D. Cipriano Rodríguez Villa para su conocimiento, y a fin de que cumplan lo que anteriormente se previene en cuanto al nombramiento de perito, y sino estuviesen conformes con lo resuelto; pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomen-

to, por conducto de este Gobierno, dentro del plazo de ocho días, plazo que como el anterior empezará a contarse desde el día siguiente a aquí en que le sea notificada esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley ya citada; al Alcalde de Parres para su conocimiento y envío en su tiempo a este Gobierno de las diligencias de nombramiento de perito, hecho por los interesados, si o oportunamente lo hubiesen verificado, y a la Compañía de los ferro-carriles Económicos de Asturias para que proponga el perito que a la misma haya de representar, que reunirá los mismos requisitos antes expresados.

Oviedo, 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.442

## MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Ramoncita», sita en la parroquia de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre dicho registro «Ramoncita», número 18.648; «Valvanera», número 11.399; «Luisa», número 18.101; «Felguera», número 11.478; «Ultima», número 11.401 y «Muria», número 10.035.

Fué admitido este registro con el número 22.432.

R. al núm. 5.024

Que D. Juan Bautista Targhetta, vecino de Hiendelacina (Guadalajara), como apoderado de la Sociedad Minas de Maravio, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Poderosa», sita en la parroquia de Villamayor, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Poderosa», número 8.700; «La Esperanza», número 8.867; «Agustina», número 19.144 y «San Fructuoso», número 19.947.

Fué admitido este registro con el número 22.434.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 5.025

## DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

La (Gaceta) del 6 del corriente mes, inserta una Circular dictando prevenciones, que por rectificar los que dictó con fechas 10 y 18 del pasado Agosto, se copian a continuación:

1.<sup>a</sup> La presentación de títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100 de la emisión de 1908, se realizará en su día por los Bancos y Sociedades con las facturas especiales destinadas a esos Establecimientos, relacionándose en ellas por riguroso orden correlativo de numeración de menor a mayor, en la inteligencia de que se rechazarán las facturas que no se ajusten a esta forma.

2.<sup>a</sup> Las expresadas facturas habrán de contener el mayor número posible de títulos, no autorizándose por excepción más que una factura en cada día por resto de títulos de cada entidad presentadora.

Lo que se hace público por el presente periódico oficial para conocimiento de los Bancos y entidades bancarias.

Oviedo, 14 de Octubre de 1920.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 4.455

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo

## Anuncio

En día primero de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, (antiguo edificio de San Vicente), la venta en pública subasta de escopetas recogidas por fuerza de esta Comandancia a infractores de la Ley, siendo de advertir que sólo tomarán parte en la subasta, los que presenten licencia de caza, y los comerciantes autorizados para la venta de armas.

Además también se procederá a la venta de chatarra de armas destruidas, que son 80 kilos.

Oviedo, 15 de Octubre de 1920.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, Heraclio Hernández.

R. al núm. 4.497

Alcaldía de Grandas de Salime

## Anuncio.

Según manifestación de Manuel Bermúdez Alvarez, vecino de Folgosa, en este término, ha desaparecido del domicilio conyugal la esposa del manifestante Ramona Noval, sin autorización de su marido, de las señas siguientes: Edad 46 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas a pelo, nariz afilada, marcada de viruelas, vestía traje negro, manta de merino, zapatos negros, y llevaba en un pañuelo ropa de varios colores que ansaba con frecuencia.

Se supone que se fugó en compañía de un individuo llamado José, vecino de Llandepereira, en este término, que es de las señas

siguientes: estatura baja, edad unos 35 años, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos claros, cara redonda, color trigueno y con bigote.

Ruego a las Autoridades del Reino que tengan conocimiento del paradero de los individuos de referencia, procedan a su detención, poniéndolas a disposición de esta Alcaldía.

Grandas de Salime, 12 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Ramón Martínez.

R. al núm. 4.458

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Mieres

D. Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Junta municipal de asociados, acordó la emisión de un empréstito municipal por valor de dos millones de pesetas, divididas en títulos al portador de mil pesetas nominales cada uno devengando un interés del cinco por ciento anual.

Para el debiendo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 Enero de 1905, se hace saber al público para que en el término de veinte días, se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha emisión, advirtiéndole que pasado el citado plazo, no será admitida ninguna.

Mieres, 16 de Octubre de 1920.—Manuel Llana.

R. al núm. 6.105

### Alcaldía de Villayón

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Los aspirantes a ella pueden hacerlo a medio de instancia, documentada, en el término de treinta días.

Se adjudicará al aspirante que reúna mejores condiciones.

Villayón, Octubre 12 de 1920.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 4.487

### Alcaldía de Aller

En poder de D. David Varela, de esta villa, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daño en una finca de su propiedad, cuyas señas son como siguen:

Colorada, edad nueve años, asta bien puesta, cola larga, preñada

Lo que se anuncia para cono-

cimiento del interesado, quien podrá recogerla abonando los daños y manutención.

Aller, 12 de Octubre 1920.—Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 4462

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de requerimiento y citación de remate.

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo y su partido, en providencia y auto dictadas en juicio ejecutivo por D.<sup>a</sup> Joaquina Arnaez Alvarez, contra D. Luis Muñiz y su hijo don Jesús Muñiz y Alvarez, ausente en ignorado paradero, acordó se requiera a este segundo demandado D. Jesús, para que sin dilación pague a la actora la cantidad de tres mil novecientas sesenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos, gastos y costas causados. A la vez y como por hallarse ausente en ignorado paradero, se hizo el embargo de la mitad de la casa hipotecada por D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez, a favor de la ejecutante, se cita de remate al deudor ausente D. Jesús, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos a medio de Procurador y se oponga a la ejecución si viere conveniente.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma, según la Ley dispone, del demandado ausente D. Jesús Muñiz Alvarez, mediante la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo a quince de Octubre de mil novecientos veinte.—Primo Fernández.

R. al núm. 4.459

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, Victor, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, habiendo vivido últimamente con su padre en la calle Uría, núm. 16, piso segundo, de dicha villa, y hoy ausente en ignorado paradero, delo comparecer dentro de los diez días siguientes ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de ser oído en sumario por estafa de 43 pesetas y hurto de un reloj y una llave a José Granda Gonzalez, vecino de Avilés.

5002

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Aurelio, hijo de José y de Engracia, natural de Camino, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro sesenta y seis centímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regular, barba saliente, ignorándose si tiene alguna seña particular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería de Alava número 56, D. Luis Alvarez Navarro, residente en Málaga, cuartel de Legaluba.

5007

GARCIA PEREZ, Manuel, hijo de Ramón y de Prudencia, natural de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura 1,550 milímetros, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca idem; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 D. Justo Español Nuñez, residente en Oviedo.

5.505

MARTINEZ MURIAS o MINIAS, José María, natural del Villar y vecino de El Pato, concejo de Illano, provincia de Oviedo, procesado por robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol a ampliar la indagatoria y constituirse en prisión.

4.486.

ARDIZ GONZALEZ, Avelino, natural de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 17 años de edad, hijo de Vicente y de María de la Consolación, de regular estatura, color moreno pálido, domiciliado últimamente en el Pontón de dicho San Martín, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ingresar en la prisión y responder a los cargos que le resulten en sumario que se le sigue por dicho delito.

4430

ORDOÑEZ MATA, Victor, hijo de Felisa y de Policarpo, natural de Colunga, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 32 años de edad, procesado por faltar a concentración, para ser destinado a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Depósito de Rería y Doma de la cuarta Zona Pecuaría, don Tomás Sanchez del Pozo y de España, de guarnición en Córdoba.

5000

ALVAREZ CIENFUEGOS, Antonio, hijo de José y de Práxedes, natural del Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,590 milímetros, domiciliado últimamente en San Martín, acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición de Zaragoza.

4.494

RODRIGUEZ BOSSE, Pablo, hijo de Narciso y de Paula, natural de Santander, vecindado últimamente en Mieres (Oviedo), nació el de Noviembre de 1893, jornalero, soltero, con la estatura de 1,601 milímetros, sin señas personales, procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. José Valcazar Crespo.

4.490

PEÑA LOPEZ, José Benito, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Justa, soltero, minero, natural de San Cristóbal de Chamoso, Partido y provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Turón, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

4.493

PRENDES PIÑERA, Celestino, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 23 años de edad, hijo de Ramón y de Constancia, domiciliado últimamente en Gijón, hasta el 9 de Agosto, procesado por atentado a los agentes de la autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, Distrito de Oriente, para ser oído y constituirse en prisión.

4.491

BLANCO EXPOSITO, Lucas, natural de León, soltero, calderero, de 42 años de edad, hijo de padres desconocidos, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser recluido a prisión.

4.481